



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 29 DIC 2020

VISTO:

El expediente N° 006852-2020 que contiene la Nota Informativa N° 263-2020- AGC-HH, Memorando N° 2347-2020- UPE/HH/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30 de mayo del 2006, se aprueba el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual, tiene como finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como establece como uno de sus componentes, la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, siendo uno de sus principales procesos la Seguridad del Paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico, " Política Nacional de Calidad en Salud" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer las normas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud de nuestro país,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Contribuir a la mejora de la calidad de la atención en salud, con énfasis en la eficiencia, efectividad y seguridad; a través de la formación de Guías de Practicas Clínicas que respondè a las prioridades, nacionales, regionales y/o local"

Que, mediante Memorando N° 2347-2020-UPE/HH/MINSA, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite Opinión favorable al "Plan de Seguridad del Paciente".

Que, mediante la Nota Informativa de visto, el Coordinación del Área de Gestión de la Calidad, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Seguridad del Paciente 2020 con eficacia anticipada al 30 de junio del 2020. el mismo que tiene como objetivo general, fortalecer una cultura de Gestión del riesgo a través de la difusión e implementación de buenas prácticas de atención en salud para la disminución de los incidentes



y eventos adversos durante la atención en Salud, siendo igualmente los objetivos específicos: a) Promover buenas prácticas de atención por la Seguridad del paciente, b) Fortalecer el sistema de Registro- Notificación- Análisis y Mejora del incidente y Evento Adverso, c) Implementar el proceso de aprendizaje del error (Rondas de seguridad, identificación- registro-notificación- análisis y mejora de incidentes. eventos adversos y eventos centinelas),

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establecer, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que “ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”.

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad;

Contando con la aprobación de la Unidad de Administración, visación de la Coordinación del Área de Gestión de Calidad y Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y Resolución Viceministerial N° 0037-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 30 de junio del 2020 el “Plan de Seguridad del Paciente” 2020 del Hospital de Huaycán, conforme a los fundamentos que anteceden, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad del Hospital de Huaycán, se avoque a la implementación, seguimiento y desarrollo del plan aprobado en el Artículo que antecede, cuidando que se desarrolle conforme a la programación de actividades propuesto y aprobado.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.F. 047457
DIRECTOR

LAMW F.J.A./
DISTRIBUCION
{ } Dirección
{ } U. Administración
{ } Asesoría Legal.
{ } O. Comunicaciones.
{ } C.G. Calidad
{ } Archivo